RESOLUCIÓN N°186

19 de junio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de San Vicente Ferrer requiere suscribir un Convenio solidario, cuyo objeto es: "convenio solidario para aunar esfuerzos entre el municipio de San Vicente Ferrer y la Junta De Acción Comunal de la Vereda Guaciru, para el mejoramiento de vías terciarias en el municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, en marco del convenio suscrito con la Gobernación de Antioquia N°24AS111B2045"

2. El Plan de Desarrollo "Un Campo de Oportunidades 2024 - 2027" en su línea estratégica "Infraestructura para un campo de oportunidades – espacio público y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres" a través del programa Vías para un campo con oportunidades, contempla el producto vía terciaria construida, actividades que se hacen necesarias para complementar las acciones que se realizan desde la Administración municipal.

3. Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Las partes reconocen esa cualidad con las JAC.

4. Que dicha propuesta se realizará en anillo vial Guacirú – Calvario – Cantor – Monte Grande – La Magdalena, municipio de San Vicente Ferrer.

5. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

6. Que tanto el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de julio de 2012, así como los artículos 1, 16 literal (f), 63 y 95 de la ley 2166 de 2021, facultan a los municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y

sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidad y aspiraciones de las comunidades.

7. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

8. Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

9. Que el valor establecido para el presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($233.962.148) los cuales serían representados de la siguiente manera:

   MUNICIPIO: Aporte equivalente a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($224.962.148).

   JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte equivalente a NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) representados en mano de obra.

10. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

11. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del Convenio en TRES (03) MESES, contados a partir del inicio en SECOP II.

12. Que en la carpeta respectiva del presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que éste corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de Gestión de la Secretaría de Planeación y

Ordenamiento Territorial; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacopra.gov.co.

13. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Municipio de San Vicente Ferrer y la JAC de la Vereda El Guacirú del municipio de San Vicente Ferrer.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Guacirú con Nit 900.026.032- 3 cuyo representante legal es la señora Lina Marcela Flórez Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 43-625.592 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del presente convenio con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUACIRÚ**, cuyo objeto consiste en: "CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACIRU, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, EN MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA N°24AS111B2045"

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento del objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($233.962.148), incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

MUNICIPIO: Aporte equivalente a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($224.962.148).

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte en especie equivalente a NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) representados en mano de obra

El aporte del municipio estará respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00615 del 05 de junio de 2025, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas,	$225.000.000, de los cuales

	carreteras, calles	se asociarán $224.962.148, incluido impuestos a los que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente Ferrer – Antioquia, 19 de junio de 2025

NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA

Alcalde Municipal

Elaboró: Leidy Bedoya – Asesora jurídica – Sec Planeación y Ordenamiento Territorial
Revisó: Julián David Vanegas Cardona-Asesor Jurídico Externo -Contratista
Aprobó: Elkin Alexander Hurtado – Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Archivar en _____